



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°093-2023-CR/GRL

Huacho, 14 de julio de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°293-2023-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión, **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EBR PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°20799 – DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CP CHANCAYLLO DEL DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2474194, y el Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20799 – DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2496323, bajo la modalidad de Obras por Impuesto.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;



Que, en ese sentido el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N°27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *"El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2023-CR/GRL

presente reglamento"; y del artículo 40° de la misma norma, establece lo siguiente: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se deberá realizar dentro de la primera quincena del mismo, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuente con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, señala que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Preinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por PREINVERSIÓN en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que PROINVERSIÓN actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, PROINVERSIÓN requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, de acuerdo con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que, el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2023-CR/GRL

designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos y como mínimo una vez al año;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de cargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Que, el monto de la inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima; asimismo, cumple con la Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el titular de la entidad puedes suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son autorizados por el presente acuerdo;



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de julio de 2023; desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EBR PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°20799 – DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CP CHANCAYLLO DEL DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA	2474194	S/ 14 737,807.59
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20799 – DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA	2496323	S/ 4 227,512.61



ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública y sus adendas con Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 4 del artículo IX del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR, que se remite al Titular del Pliego el expediente administrativo en relación al Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, para las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de la Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, así como las condiciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 29230.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2023-CR/GRL

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL